



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 073-2016-PCNM

Lima, 05 de octubre de 2016.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Gladys Nancy Fernández Sedano**, Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Gutiérrez Pebe;

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 004-94-JHM de 10 de mayo de 1994, la magistrada evaluada fue nombrada como Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima; posteriormente fue no ratificada y luego reincorporada en su mismo cargo por Resolución N° 123-2007-CNM de 20 de abril de 2007. Fue ratificada mediante Resolución N° 097-2008-PCNM de 25 de julio de 2008, habiendo transcurrido el período de siete (7) años a que hace referencia el artículo 154.2 de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 674-2016 de 05 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó la Convocatoria N° 001-2016-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, en la que se encuentra comprendida la magistrada evaluada Gladys Nancy Fernández Sedano. El periodo de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 26 de julio del 2008 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento.

Las etapas del presente proceso han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública de 05 de octubre de 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero.- Con relación al **rubro conducta**, se tiene lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** del informe individual se aprecia que no registra medidas disciplinarias firmes, solo registra una (01) queja en trámite sobre irregularidad en el ejercicio de funciones (Exp. N° 2016-328- Lima) ante la Fiscalía Suprema de Control Interno. Además registra cuarenta y siete (47) quejas archivadas, sin haberse encontrado responsabilidad en la evaluada.

b) **Participación ciudadana:** la magistrada evaluada registra seis (6) denuncias por el mecanismo de participación ciudadana y una fuera del periodo de evaluación, las mismas que han sido objeto de descargo dentro del plazo establecido, apreciándose que cinco (5) de ellas se han investigado ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, siendo archivadas sin haberse encontrado responsabilidad en la evaluada. Respecto a la Denuncia N° 5227-2015-D por el cargo de no haber formalizado la acción penal contra sujetos denunciados por el presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de estelionato, la

N° 073-2016-PCNM

magistrada, mediante escrito de 01 de septiembre de 2016, negó los cargos imputados y sostuvo que no promovió la acción penal ya que al momento de interponerse la denuncia existían acciones civiles en trámite.

Cabe agregar que ha recibido apoyo a su conducta y labor por parte del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público – SITRAMINP. Así mismo, en el sub rubro méritos, condecoraciones y reconocimientos, registra dos (02) documentos de reconocimiento emitidos por el Consejo Nacional de la Magistratura y por el Ministerio Público.

c) Asistencia y puntualidad: durante el periodo de evaluación no registra tardanzas ni inasistencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: No registra procedimientos disciplinarios en su contra, ni sanciones. Así mismo registra haber sido evaluada en referéndums organizados por el Colegio de Abogados de Lima, en los años 2012 y 2013, habiendo obtenido la calificación de "muy bueno" en el año 2013, sin embargo, se aprecia que en el referéndum del año 2012 los resultados obtenidos no fueron satisfactorios.

e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales.

Se aprecia que registra tres (3) procesos constitucionales de habeas corpus en calidad de demandado, los mismos que se encuentran en trámite. No registra denuncias penales. Además, registra dos (2) procesos judiciales penales en trámite como inculpado; preguntada al respecto durante la entrevista personal, manifestó que a la fecha no cuenta con ningún proceso penal en trámite.

f) Información Patrimonial: La evaluada registra los siguientes bienes inmuebles: un (1) inmueble propio adquirido antes que ejerza función de magistrada ubicado en la Urb. Salamanca, Distrito de Ate, Lima; tres (3) terrenos ubicados en la urbanización Alpamayo, Distrito de Ate, Lima, apreciándose que dos (2) de ellos han sido adquiridos antes del periodo de evaluación; y un (1) terreno ubicado en el Distrito de Chilca, Lima; con respecto a estos bienes, se aprecia que solo dos (2) inmuebles han sido adquiridos dentro del periodo de evaluación. Con relación a bienes muebles, registra dos (2) vehículos de propiedad de la sociedad conyugal; así mismo registra ahorros en el sistema financiero. En este rubro no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elemento objetivo alguno que desmerezca su conducta en este aspecto.

En conclusión, considerando la evaluación conjunta de los parámetros que comprende el rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación de 25.58 puntos sobre un máximo de 30 puntos; por tanto, el análisis de la muestras presentados durante



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 073-2016-PCNM

el periodo de evaluación permite apreciar que el nivel de calidad en la motivación de sus decisiones es adecuado.

b) Calidad en gestión de procesos: ha obtenido 19.55 puntos sobre 20 puntos, es decir el nivel de dirección y organización de los procesos a su cargo ha sido calificado como sobresaliente.

c) Organización de trabajo: ha obtenido 9.95 puntos sobre 10 puntos, siendo una calificación sobresaliente.

d) Publicaciones: la magistrada evaluada no ha presentado publicaciones.

e) Desarrollo profesional: registra ser egresada de la Maestría de Ciencias Penales de la Universidad San Martín de Porres y ser egresada del Doctorado en Derecho en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, sin embargo, no ha obtenido los respectivos grados académicos; asimismo, registra cinco cursos de capacitación realizados en la Academia de la Magistratura. En este punto ha obtenido la calificación máxima de 5 puntos.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación en su función, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó con la documentación analizada, así como en el acto de su entrevista personal, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, entre otros factores de ponderación que corroboran dicha conclusión; es decir en forma global ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de ratificar a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú; artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, N° 26397; y el artículo 57° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y estando al Acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 05 de octubre de 2016.

N° 073-2016-PCNM


RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Gladys Nancy Fernández Sedano en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO